

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20603419562	Fecha de envío :	01/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES MAMUT E.I.R.L.	Hora de envío :	17:48:24

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El área usuaria ha establecido la participación en consorcio de un máximo de dos (02) consorciados, y ha establecido un porcentaje mínimo del integrante que proporcione la mayor experiencia, al respecto debemos de observar este porcentaje, considerando que el presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada (AS) permite a las micro y pequeñas empresas a participar y obtener experiencia, al establecer este porcentaje mínimo, limita a las micro y pequeñas empresas el crecimiento sostenible en la ejecución de obras, razón por la cual solicitamos se reduzca el porcentaje de 80% a porcentajes razonables

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 1      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, estableciendo que el porcentaje mínimo del consorciado que acredite la mayor experiencia en la ejecución de obras similares no debe ser inferior al 32% de participación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 20%; asimismo, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no será inferior al 32%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20603419562	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES MAMUT E.I.R.L.	Hora de envío :	21:33:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL ESPACIAMIENTO DEL TECHO SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO HAN CONSIDERADO DE 1.50 METROS A 1.60 METROS LO CUAL ES INADECUADO E INSEGURO POR LO QUE EL ESPESOR DE CALAMINON ES DE 0.40 MILIMETROS, SE SOLICITA AL AREA USUARIA CORDINAR CON EL PROYECTISTA PARA CONSIDERAR EL ESPACIAMIENTO DEL TECHO DE 0.90 CENTIMETROS A 1.20 CENTIMETROS PARA UNA

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria señala lo siguiente: El Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

En cuanto se inicie la obra, la presente observación se pondrá en conocimiento al supervisor, para que evalúe, verifique, se pronuncie y considere dentro del informe de revisión del expediente técnico, Asimismo, en aplicación de lo descrito en el párrafo anterior se solicitará su pronunciamiento al consultor, de acogerse al espaciamiento recomendado por el postor, se estará realizando las respectivas modificaciones al expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20603419562	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES MAMUT E.I.R.L.	Hora de envío :	21:33:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE OBSERVA QUE LAS COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO ESTÁ CONSIDERADO A NIVEL DE LADRILLO, LO CUAL NO GARANTIZA SEGURIDAD. LA ESTRUCTURA DE ACERO DEBERÍA SER DESDE EL SOBRECIMIENTO PARA MAYOR SEGURIDAD. POR LO TANTO SOLICITAMOS CONSIDERAR LA OBSERVACIÓN REALIZADA PARA GARANTIZAR MAYOR SEGURIDAD DE LA ESTRUCTURA Y DURABILIDAD DEL PROYECTO.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria señala lo siguiente: El Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

En cuanto se inicie la obra, la presente observación se pondrá en conocimiento al supervisor, para que evalúe, verifique, se pronuncie y considere dentro del informe de revisión del expediente técnico, Asimismo, en aplicación de lo descrito en el párrafo anterior se solicitará su pronunciamiento al consultor, de acogerse a las recomendaciones, se estará realizando las respectivas modificaciones al expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20605432477	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	INSA AVISPAO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE OBSERVA EN EL ESPACIAMIENTO DEL TECHO SE HA CONSIDERADO DE 1.50 METROS A 1.60 METROS, LO CUAL ES INADECUADO E INSEGURO POR LO QUE EL ESPESOR DE CALAMINÓN ES DE 0.40 MILÍMETROS, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA COORDINAR CON EL PROYECTISTA PARA CONSIDERAR EL ESPACIAMIENTO DEL TECHO DE 0.90 CENTÍMETROS A 1.20 CENTÍMETROS PARA UNA MAYOR SEGURIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria señala lo siguiente: El Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

En cuanto se inicie la obra, la presente observación se pondrá en conocimiento al supervisor, para que evalúe, verifique, se pronuncie y considere dentro del informe de revisión del expediente técnico, Asimismo, en aplicación de lo descrito en el párrafo anterior se solicitará su pronunciamiento al consultor, de acogerse al espaciamiento recomendado por el postor, se estará realizando las respectivas modificaciones al expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20605432477	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	INSA AVISPAO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE OBSERVA QUE LAS COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO ESTÁ CONSIDERADO A NIVEL DE LADRILLO, LO CUAL NO GARANTIZA SEGURIDAD Y RESISTENCIA, DEBIDO A QUE LA ESTRUCTURA DE ACERO DEBERIA SER DESDE EL SOBRECIMIENTO PARA MAYOR SEGURIDAD Y RESISTENCIA. POR LO TANTO SOLICITAMOS CONSIDERAR LA OBSERVACION REALIZADA PARA GARANTIZAR MAYOR SEGURIDAD DE LA ESTRUCTURA Y DURABILIDAD DEL PROYECTO.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria señala lo siguiente: El Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

En cuanto se inicie la obra, la presente observación se pondrá en conocimiento al supervisor, para que evalúe, verifique, se pronuncie y considere dentro del informe de revisión del expediente técnico, Asimismo, en aplicación de lo descrito en el párrafo anterior se solicitará su pronunciamiento al consultor, de acogerse a las recomendaciones, se estará realizando las respectivas modificaciones al expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20605432477	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	INSA AVISPAO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A TRAVÉS DE PANEL FOTOGRÁFICO SE OBSERVA QUE EL TERRENO DONDE SE VA CONSTRUIR LAS CIMENTAS DE COLUMNAS PARA SOPORTE DE TECHO DE LA PARTE BAJA ES UN TERRENO INESTABLE Y RELLENO, POR LO TANTO SOLICITAMOS AL ÁREA USUARIA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE TERRENO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PROYECTO

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria señala lo siguiente: El Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

En cuanto se inicie la obra, la presente observación se pondrá en conocimiento al supervisor, para que evalúe, verifique, se pronuncie y considere dentro del informe de revisión del expediente técnico, de determinarse algún riesgo, en aplicación de lo descrito en el párrafo anterior se solicitará su pronunciamiento al consultor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	10:43:17

**Consulta:** Nro. 7

**Consulta/Observación:**

Respecto a los componentes se pide al comité de selección indicar si los componentes solicitados en el concepto de obras similares, todos deben estar presentes en un mismo contrato, mejor dicho en cada contrato, o estas estarían presentes de manera acumulativa en entre todos los contratos que se va acreditar la experiencia del postor. El comité de selección debe ser claro al pedir componentes en el concepto de obras similares, tal como se establece la Dirección General de Riesgos en el Pronunciamiento N° 187-2021/OSCE-DGR (páginas 32 y 33).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: 3.2      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria de forma unánime se pronuncia sobre la consulta, y ACLARA que, Los componentes solicitados debe acreditarse de manera acumulativa debiendo contener en cada contrato como mínimo los siete (7) componentes descritos en las obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código : 20534004185

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 11:00:23

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que se solicita al área usuaria ampliar la denominación de obras similares a: QUE INCLUYAN, ADICIONEN, Y CONSIDEREN; Mejoramiento y/o Instalación de áreas Deportivas y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Mejoramiento de Losas Deportivas y/o Complejos deportivos y/o Recreativos y/o Creación de Campos Deportivos con Grass natural y/o Infraestructuras Deportivas ampliando el término Y/O en sus componentes, estructuras Y/O Grass sintético Y/O muro de contención Y/O servicios higiénicos Y/O cerco perimétrico Y/O sistema de evacuación pluvial Y/O instalaciones eléctricas Y/O instalaciones sanitarias Y/O mitigación de impacto ambiental Y/O capacitación en operación y mantenimiento, ya que se demostraría de manera general más no específica, esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: 3.2      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL AREA USUARIA SEÑALA LO SIGUIENTE: En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018-TCE-S4 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, independientemente, de la denominación del contrato, para verificar si en este se ejecutó una obra, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación; siendo lo relevante identificar el componente ¿ejecución de obra¿; es decir, verificar si en el contrato se ejecutaron actividades que reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (ii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

En ese sentido, y en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 015-2020/OSCE-DGR y considerando que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a que, necesariamente, se modifique un extremo de la definición de obras similares y en tanto la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades, este Comité de Selección en estricta coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER el presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 04/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:53:30

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación y/o construcción y/o Rehabilitación, o combinación de estos en Complejos deportivos y/o recreativas o Mini complejos deportivos y/o recreativas o Losa Deportiva y/o recreativas o Complejos polideportivos y/o recreativas y/o infraestructura deportiva que contengan los siguientes componentes, estructuras, Grass sintético, muro de contención, servicios higiénicos, cerco perimétrico, Sistema de evacuación pluvial, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mitigación de impacto ambiental y capacitación en operación y mantenimiento. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación y/o construcción y/o Rehabilitación, o combinación de estos en Complejos deportivos y/o recreativas o Mini complejos deportivos y/o recreativas o Losa Deportiva y/o recreativas o Complejos polideportivos y/o recreativas y/o infraestructura deportiva Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS que contengan los siguientes componentes, estructuras, Grass sintético, muro de contención, servicios higiénicos, cerco perimétrico, Sistema de evacuación pluvial, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mitigación de impacto ambiental y capacitación en operación y mantenimiento. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL AREA USUARIA SEÑALA LO SIGUIENTE: En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018-TCE-S4 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, independientemente, de la denominación del contrato, para verificar si en este se ejecutó una obra, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación; siendo lo relevante identificar el componente ¿ejecución de obra¿; es decir, verificar si en el contrato se ejecutaron actividades que reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (ii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

En ese sentido, y en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 015-2020/OSCE-DGR y considerando que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a que, necesariamente, se modifique un extremo de la definición de obras similares y en tanto la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades, este Comité de Selección en estricta coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER el presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:53:30

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación y/o construcción y/o Rehabilitación, o combinación de estos en Complejos deportivos y/o recreativas o Mini complejos deportivos y/o recreativas o Losa Deportiva y/o recreativas o Complejos polideportivos y/o recreativas y/o infraestructura deportiva que contengan los siguientes componentes, estructuras, Grass sintético, muro de contención, servicios higiénicos, cerco perimétrico, Sistema de evacuación pluvial, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mitigación de impacto ambiental y capacitación en operación y mantenimiento. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: estructuras, Grass sintético, muro de contención, servicios higiénicos, cerco perimétrico, Sistema de evacuación pluvial, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mitigación de impacto ambiental y capacitación en operación y mantenimiento

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA CONFORMADO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. POR SU PARTE, EL REGLAMENTO DEFINE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, EJECUCIÓN DE OBRA, CONSULTORÍA EN GENERAL, YA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TERMINO DE REFERENCIA, LOS CUALES CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, LO CUAL PUEDE INCLUIR ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIO; Y LOS TÉRMINOS DE PROYECTOS Y/O OBRAS REQUERIDOS POR EL ÁREA USUARIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO SE PUEDE AFIRMAR QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CUANDO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN SEA UN SERVICIO EN GENERAL, EJECUCIÓN DE OBRA, CONSULTORÍA EN GENERAL. EL FUNDAMENTO DE TAL RESPONSABILIDAD CONSISTE EN QUE, PRECISAMENTE, ES EL ÁREA USUARIA QUIEN CUENTA CON EL CONOCIMIENTO TÉCNICO NECESARIO PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O REQUISITOS FUNCIONALES DE AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE HABRÁN DE CONTRATARSE. ES PRECISO ACLARAR AL PARTICIPANTE QUE LAS METAS SOLICITADAS SON EXCLUSIVAMENTE LAS QUE CORRESPONDEN AL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A EJECUTAR. - POR LO TANTO, EL ÁREA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

---

Específico

3.2

B

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN FUNCIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO BUSCA QUE EL POSTOR CUENTE CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA FINALIDAD DEL OBJETO DE CONTRATACION, ES ASÍ QUE ESTE COLEGIADO EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA HA DECIDIDO NO ACOGER SU OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:53:30

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que otorgar adelantos es facultativo y no una obligación, y para el presente procedimiento de selección el área usuaria ha decidido no otorgar adelantos, según el artículo 38, numeral 38.1 38.1 la entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, por lo cual se puede confirmar que los adelantos directos y adelanto de materiales son facultativos de cada entidad. Por lo tanto, NO SE ACOGE la presente observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2482550.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 04/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:53:30

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedido en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública está de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en tal sentido al no transgredir ninguna norma, el comité de selección NO ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null